



EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE Irapuato, Guanajuato, con fundamento en los artículos 89, fracciones I y XI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato; 5 y 6, fracciones VI, VIII y XXIII Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato

#### CONVOCA

A toda la población joven del municipio de Irapuato, Guanajuato cuya edad quede comprendida de 18 a 30 años de edad, a participar en el Programa Arte Urbano.

#### OBJETIVO

El objetivo general del Programa es incentivar la capacidad creativa y la participación social de las y los jóvenes mediante el impulso a la creación de murales artísticos en espacios públicos con la intención de fortalecer el sentido de pertenencia social.

#### POBLACIÓN OBJETIVO

Todos y todas aquellas jóvenes del municipio, cuya edad se encuentre comprendida entre los 18 a los 30 años, ya sea de manera individual o grupal, cuyos proyectos de mural sean aprobados por el Comité Dictaminador.

#### METAS DEL PROGRAMA

La entrega de 15 apoyos para la elaboración de murales artísticos y artes urbanas, mismos que se encuentran establecidos en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) para el Ejercicio Fiscal 2025.

#### BASES

##### PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

El apoyo a otorgar será en especie, mismo que deberá ser utilizado para la elaboración de los murales artísticos y artes urbanas, cuyo monto máximo será hasta por la cantidad de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, mismo que dependerá de la proporción, diseño y espacio del boceto presentado. Los materiales e insumos que se otorgarán, de manera enunciativa más no limitativa, son los siguientes:

- I. Pintura;
- II. Válvulas;
- III. Brochas;
- IV. Aerosoles;
- V. Thiner;
- VI. Andamios;
- VII. Rodillos;
- VIII. Extensores;
- IX. Tiralíneas;
- X. Charolas para verter pintura; y,
- XI. Otros que se utilicen para la elaboración del mural.

Adicional a los materiales e insumos anteriormente descritos, al término del mural, las personas beneficiarias serán acreedoras a un incentivo hasta por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por mural elaborado; cantidad que será entregada mediante transferencia electrónica una vez que haya finalizado su proyecto de mural.

##### SEGUNDA. REQUISITOS

I. Ser mayor de edad conforme a la población objetivo;

II. Solicitud de apoyo en formato libre, dirigida a la persona titular de la Dirección General, en la cual se deberán especificar los requerimientos para llevar a cabo su proyecto de mural artístico (tales como dimensión, ubicación del espacio y materiales necesarios); incluyendo sus datos personales: nombre completo, teléfono, y correo electrónico;

III. Proyecto de mural. Escrito libre que describa detalladamente lo que se pretende plasmar en el mural artístico. Se recomienda que este tenga una extensión de 1 a 2 cuartillas en hoja tamaño carta. Así mismo, dicho proyecto deberá contener los siguientes puntos:

- a) Objetivo: Descripción de lo que se pretende trasmitir al plasmar el mural, es decir, los valores, el deporte, la cultura, la música, el arte o hechos históricos;
- b) Boceto: Borrador o ensayo del proyecto visual, que permita caracterizar los rasgos y elementos esenciales del mural artístico;
- c) Desarrollo de actividades: Descripción cronológica de la logística que se llevará a cabo para la elaboración del mural artístico; e,
- d) Insumos: Lista de los materiales a utilizarse para la elaboración del mural artístico.

IV. Copia de identificación oficial vigente de la persona solicitante, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Credencial para votar (INE);
- b) Cartilla del Servicio Militar Nacional; o,
- c) Pasaporte.

V. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), de la persona solicitante;

VI. Copia de comprobante de domicilio, mismo que no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Recibo del pago del agua;
- b) Recibo del pago de la luz;



- c) Recibo del pago del predial;
- d) Recibo del pago del servicio telefónico; o,
- e) Constancia emitida por la delegada o delegado de la comunidad, o por la presidenta o presidente del Comité de Participación Ciudadana, en la cual se señale el domicilio de la persona solicitante.

VII. Carta compromiso en formato libre, dirigida a la persona titular de la Dirección General, externando su compromiso de invertir el apoyo otorgado en los conceptos aprobados por el Programa, así como manifestando también que las actividades a realizar no generan lucro o proselitismo alguno.

### TERCERA. REGISTRO

El registro para participar en el programa de Arte Urbano, iniciará a partir de su publicación de la presente convocatoria y tendrá fin cuando se cumplan los 15 proyectos de murales, mismos que están programados en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) 2025.

### CUARTA. MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA

#### I. Recepción de solicitudes

Las personas solicitantes en participar en el Programa deberán presentar la documentación referida en las presentes Reglas de Operación en las oficinas del Instituto, ubicadas en Calle Cortázar, número 64, Colonia Centro, C.P. 36500, Irapuato, Guanajuato, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

En esta etapa se revisará que las solicitudes presentadas cumplan con todos los requisitos, con la finalidad de informar a las personas solicitantes la falta de algún requisito u observaciones, para que sean solventadas en un tiempo máximo de tres días hábiles; en caso contrario, la solicitud será desechada.

#### II. Integración de expedientes

Una vez recibidas las solicitudes, la Dirección integrará los expedientes, de conformidad con lo previsto en las presentes Reglas de Operación y elaborará un padrón de las personas solicitantes, mismo que turnará al Comité Dictaminador para su revisión y en su caso, autorización.

#### III. Revisión y autorización por parte del Comité Dictaminador

El Comité Dictaminador revisará las solicitudes y verificará que se cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y posterior a ello, autorizará las solicitudes, debiendo quedar constancia en el acta que para tal efecto se levante en la sesión correspondiente.

El número de autorizaciones estará siempre sujeto a la suficiencia presupuestal, debidamente autorizada por el Ayuntamiento.

#### IV. Publicación de personas beneficiarias

Autorizadas las solicitudes y proyectos de murales artísticos, la Dirección elaborará un padrón de las personas que resultaron seleccionadas como beneficiarias. Dicho listado se publicará en el exterior del Instituto.

Así mismo, la Dirección notificará vía correo electrónico, a las personas que resulten beneficiarias, con el objeto de proporcionar la clave interbancaria a la cual le será transferido el incentivo a que se refiere el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación.

#### V. Entrega del apoyo

Designadas las personas beneficiarias y publicado el listado, la Dirección determinará la forma, fecha y lugar para la entrega de los apoyos, los cuales serán notificados previamente y podrán estar sujetos a cambios, de acuerdo con la operatividad del Programa.

En los casos de apoyos no devengados, podrán ser reasignados previo acuerdo por escrito del Comité Dictaminador, a las personas que cumplieron con todos los requisitos y se ubiquen en la lista de espera, esta designación podrá ser única o definitiva de acuerdo con lo que determine el Comité Dictaminador.

#### VI. Ejecución del proyecto

Una vez que se haya otorgado el apoyo, las personas beneficiarias deberán ejecutar su proyecto en los términos en que este fue presentado.

La Dirección será la encargada de verificar que las personas beneficiarias ejecuten sus proyectos, para posteriormente cumplir con la entrega del incentivo a la persona beneficiaria.

### QUINTA.COMITÉ DICTAMINADOR

El Comité Dictaminador será el órgano encargado de revisar, seleccionar y aprobar los proyectos de mural artístico, y estará integrado por:

- I. La persona titular de la Dirección General, en la cual recaerá la Presidencia del Comité Dictaminador;
- II. La persona titular de la Dirección, en la cual recaerá la Secretaría Técnica del Comité Dictaminador; y,
- III. Tres personas vocales que serán: La persona que presida la Comisión de Juventud, Deporte y Recreación, la persona titular de la Coordinación de Vinculación con Instituciones Educativas del Instituto y la persona titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación de Irapuato, Guanajuato.

Todas las personas integrantes del Comité Dictaminador tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Dictaminador quien solo tendrá derecho a voz.

Las personas integrantes del Comité Dictaminador permanecerán en su cargo hasta que concluya la vigencia del presente Programa.

Los cargos de las personas que integran el Comité Dictaminador serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Dentro del Comité Dictaminador deberá participar como invitada la persona titular de la Contraloría Municipal o la persona que este designe, quien solo tendrá derecho a voz.



## SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

### Derechos de las personas beneficiarias

Son derechos de las personas beneficiarias, los siguientes:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- IV. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- V. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y,
- VI. Los demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de la establecida en la fracción III de este artículo.

### Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias, las siguientes:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas solicitantes y beneficiarias;
- V. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a este; y,
- VI. Las demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas solicitantes tienen las mismas obligaciones de las personas beneficiarias, a excepción de la establecida en la fracción I de este artículo.

## SEPTIMA. CONTACTO

Para cualquier información adicional, duda o aclaración, podrá acudir a las oficinas del Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato, ubicadas en Calle Cortázar, número 64, Colonia Centro, C.P. 36500, Irapuato, Guanajuato, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

## OCTAVA. EXCLUSIONES

Quedan excluidos para participar en el programa, las personas servidoras públicas municipales, estatales y federales, así como todas aquellas que ya cuenten con un apoyo de esta naturaleza.

## NOVENA. DISPOSICIONES GENERALES

Al momento de inscribirse, las y los jóvenes participantes aceptan los términos y condiciones de la presente convocatoria.

La participación en la convocatoria denominada Arte Urbano 2025 es gratuita.

## DECIMA. CASOS NO PREVISTOS

Cualquier caso no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato.

ATENTAMENTE  
IRAPUATO, GUANAJUATO; A 2 DE DICIEMBRE DE 2025

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE IRAPUATO, GUANAJUATO

"Esta convocatoria es pública, ajena a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en la misma".